

INVITACIÓN PÚBLICA No. 023 DE 2015

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN CAMIONETAS 4 X 4, CON DESTINO AL CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA UPTC

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

**RECTORIA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2016**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2016
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN CAMIONETAS 4
X 4, CON DESTINO AL CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA
UPTC**

Tunja, Dieciocho (18) de Abril de 2016.

Señores
TRANSTURISMO
ALEXANDER HERNANDEZ
Jefe Comercial
jefecomercial@transturismo.co

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIONES 1. ESTADOS FINANCIEROS.

La respuesta se otorga en los términos del escrito adjunto suscrito por la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios.

Cordialmente,

(original firmado)

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación

(original firmado)

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2016
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN CAMIONETAS 4
X 4, CON DESTINO AL CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA
UPTC**

Tunja, Dieciocho (18) de Abril de 2016.

Señores
SETCOLTUR S.A.S.
JOSE FABIO CONTRERAS NARANJO
Gerente General
jfcn2010@hotmail.com

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACION 1. CAPITAL DE TRABAJO.

La respuesta se otorga en los términos del escrito adjunto suscrito por la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios.

OBSERVACIÓN 2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

La respuesta se otorga en los términos del escrito adjunto suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

OBSERVACIÓN 3. RESOLUCIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS.

La respuesta se otorga en los términos del escrito adjunto suscrito por la oficina jurídica.

Cordialmente,

(original firmado)

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación

(original firmado)

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 20176
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN CAMIONETAS 4
X 4, CON DESTINO AL CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA
UPTC**

Tunja, Dieciocho (18) de Abril de 2016.

Señores
TRANSARAMA S.A.S.
GIOVANNY RODRIGUEZ GALARZA
Licitaciones
licitaciones@transarama.com

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACION 1. ESTADOS FINANCIEROS.

La respuesta se otorga en los términos del escrito adjunto suscrito por la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios.

OBSERVACIÓN 2. RESOLUCIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS.

La respuesta se otorga en los términos del escrito adjunto suscrito por la oficina jurídica.

OBSERVACIÓN 3. CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

La respuesta se otorga en los términos del escrito adjunto suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

OBSERVACIÓN 4. ENDEUDAMIENTO.

La respuesta se otorga en los términos del escrito adjunto suscrito por la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios.

OBSERVACIÓN 5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La respuesta se otorga en los términos del escrito adjunto suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

Cordialmente,

(original firmado)

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación

(original firmado)

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2016
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN CAMIONETAS 4
X 4, CON DESTINO AL CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA
UPTC**

Tunja, Dieciocho (18) de Abril de 2016.

Señores
MEGATOURI S.A.S.
MARIA YENNY MUÑOZ BEDOYA
Licitaciones
licitaciones@megatour.co

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1. RESOLUCIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS.

La respuesta se otorga en los términos del escrito adjunto suscrito por la oficina jurídica.

OBSERVACION 2. ESTADOS FINANCIEROS.

La respuesta se otorga en los términos del escrito adjunto suscrito por la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios.

Cordialmente,

(original firmado)

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación

(original firmado)

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 21 DE 2015

**COMPRA DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES, TABLETAS,
Y LICENCIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO
ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

Tunja, Quince (15) de Abril de 2016

Señores

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente me permito allegar respuesta frente a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de la siguiente manera:

❖ **OBSERVACIONES DE TRANSTURISMO, TRANRAMA Y MEGATOUR
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE
2015.**

La circular NO. 13 de 2014 de Colombia compra eficiente indica:

*"En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, **incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta**".*

Tomando en cuenta que la fecha del cierre se tiene programada para el Veintiuno (21) de Abril de los corrientes, no le está permitido a la Universidad permitir realizar una calificación financiera con estados que no se encuentren actualizados, toda vez que difiere demasiado la fecha de la presentación de la oferta del 31 de Diciembre de 2014. En éste orden de ideas, no se acepta la observación y la entidad se sostiene en este requisito.

❖ **OBSERVACIONES DE SELCOLTOUR Y MEGATOUR SOBRE EL
ENDEUAMIENTO Y EL CAPITAL DE TRABAJO.**

La capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, se logró con base en un estudio financiero realizado por la Universidad a través del grupo de Bienes Suministros e Inventarios, donde se analizó y se ponderó las condiciones de solidez financiera de la Empresa versus la posibilidad de participación de los oferentes, determinando que la exigencia de una liquidez superior al 1.5, un Endeudamiento del 50% o inferior y un capital de trabajo igual o superior al 80% del presupuesto oficial, dan fe de las calidades financieras del futuro adjudicatario, permitiéndole asumir la carga contractual, y que a su vez se respeta la participación de los oferentes.

En éste sentido le solicito al Comité de Contratación sostenerse sobre la exigencia de dichos estados financieros.

Cordialmente,

FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO

Coordinador del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios.

USO INTERNO

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja



Tunja, 18 de abril de 2016

Señores:
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
Uptc

**Referencia: Respuesta a Observaciones técnicas al pliego de condiciones
Invitación Pública No.001 de 2016**

Respetados Señores:

Tomando en cuenta la observación No.3 realizada por la empresa TRANSARAMA sobre si se aceptan convenios de colaboración empresarial, nos permitimos aclarar que en el literal L del Numeral 16.1.1 del Pliego de Condiciones establece: "Para la EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, la Universidad aceptará los Convenios de Colaboración Empresarial de acuerdo al decreto 0348 de 2015 artículo 15". Como se evidencia, solamente se aceptarán Convenios Empresariales en la etapa de ejecución del Contrato.

Con respecto a la observación No.5 realizada por la empresa TRASARAMA que dice: "Aclarar si los vehículos presentados junto con la oferta, serán los utilizados en la ejecución del mismo (...)". Los vehículos que se presenten en la oferta serán los vehículos a utilizar, eventualmente se podrán cambiar por vehículos de las mismas características y una vez se aporte la misma documentación. En cuanto a los documentos se ratifica que serán los que se solicitan en el pliego de condiciones.

En cuanto a la observación No.2 de la empresa SETCOLTUR S.A.S, respecto del Numeral 10.3.3.1 que dice: "Experiencia Específica (20 puntos). Se aclara que dicha experiencia específica es la solicitada dado que ese es el objeto del contrato.

Cordialmente,


GABRIEL SIERRA TORRES
Profesional de Apoyo
Convenio 918 de 2014


ANGELA PENUELA ARTEAGA
Profesional de Apoyo
Convenio 918 de 2014

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Recibí

18-04-16



Tunja, 18 de abril de 2016

SEÑORES COMITÉ DE CONTRATACION UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En atención a lo expuesto en las observaciones presentadas proyecto de pliego de condiciones dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2016 "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN CAMIONETAS 4 X 4, CON DESTINO AL CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA UPTC" por:

1. **María Yenny Muñoz Bedoya MEGATOUR S.A.S** así: *"Me permito presentar la siguiente observación respecto del numeral "10.2.3, literal K, RESOLUCION PARA LABORAR HORAS EXTRAS" Con el requisito establecido, se está induciendo a las empresas a crear relaciones laborales, exclusivamente, cuando en realidad, los carros que se vinculen, como los conductores pueden realizarlo a través de contrato de prestación de servicios, el cual no implica el pago de horas extra. Adicionalmente revisado el soporte legal para la exigencia de las horas extras, se encontró que el Decreto 4108 de 2011 hace mención a la modificación de los objetivos y estructura administrativa del Ministerio del trabajo, el artículo 30 determina las funciones de la Direcciones Territoriales, así las cosas, la norma mencionada no hace exigencia alguna de horas extras. De otra parte la Resolución 404 de 2011, enunciada en el pliego se encuentra derogada por la Resolución 2143 de 2014, la cual asigna competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo, Como se evidencia los fundamentos legales de la exigencia de Resolución de horas extras, no tiene fundamento legal válido. El fundamento legal es el Código Sustantivo del Trabajo, las normas que lo modifican o adicionan.*

Dado lo anterior y tomando en consideración el análisis realizado, solicito a la Universidad eliminar este literal K de los documentos que deben aportarse, de mantener el requisito podrían incurrir en una desviación de poder, sin mencionar la violación del principio de libre concurrencia, restringiendo la posibilidad de participación y permitiendo la participación , solo a aquellas empresas que tengan los conductores y sus respectivos vehículos, a través de una relación laboral, lo cual es abiertamente contrario a la Constitución y la Ley, por cuanto la autonomía administrativa permite que cada cual determine la forma en que se relaciona con sus colaboradores.

Dado lo anterior, solicito eliminar el requisito establecido en el numeral 10.2.3 La presente solicitud la presento para que se adecúe el pliego definitivo, toda vez que a la fecha el pliego definitivo no ha sido publicado."

2. **JOSE FABIO CONTRERAS NARANJO SETCOLTUR S.A.S** presento observación así:

"1. OBSERVACION A la RESOLUCION PARA LABORAR HORAS EXTRAS.

La entidad manifiesta “El proponente debe adjuntar a la propuesta copia de la resolución de autorización vigente para laborar horas extras expedida por el Ministerio del trabajo. Artículo 30 Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y resolución 404 del 22 de marzo de 2012”, así las cosas solicitamos a la entidad con todo respeto, retirar de los pliegos definitivos este requisito por las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que el Ministerio de Transporte, permite que el trabajador y el empleador puedan prestar Horas extras hasta dos horas diarias sin exceder las 60 horas semanales, menos cierto es que esta norma aplique para el cargo de conductor de servicio especial, toda vez que la profesión de conductor esta catalogada de acuerdo a las normas de este país como una profesión de alta peligrosidad, por lo que el Ministerio de Transporte, en varias ocasiones se ha pronunciado que los conductores no pueden laborar más de ocho horas de conducción, como lo manifiesta la Resolución 315 de 2013 emanada por el Ministerio de Transporte en su Artículo 6º donde manifiesta que ningún conductor puede exceder las ocho horas, así las cosas no es dable a la entidad solicitar un requisito que no puede ser aplicable a la ejecución del contrato por que la misma Ley lo prohíbe.

Por los argumentos anteriores manifestamos solicitamos al entidad retirar dicho requisito de los términos definitivos.”

Nos permitimos dar contestación en los siguientes términos:

Se acepta la observación de suprimir el requisito de presentación de la Resolución de autorización para laborar horas extras, establecido en el literal k del numeral 10.2.3 Documentos técnicos del proyecto de pliego de condiciones; no obstante lo anterior, dicho requisito debe ser reemplazado por la disponibilidad de un segundo conductor que pueda realizar los respectivos relevos de ser necesarios y que de esta manera se pueda garantizar la prestación del servicio según la necesidad de la obra cuando se requiera por más de 8 horas, en los términos que lo manifiesta la RESOLUCIÓN 315 DE 2013 “Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones”.

Cordialmente,



LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA
JEFE OFICINA JURIDICA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA